

DECRETO DE ALCALDIA

N° 010-2026-MPT

Tacna, 24 ABR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Informe N° 642-2026-OGPPyMI-MPT, del 15 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, presidente del Comité Electoral donde se solicita se efectúe la **Convocatoria a Elecciones de los Miembros Representantes de la Sociedad Civil**, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tacna concordante con el Reglamento de Elecciones aprobado por Ordenanza Municipal N°0015-04.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194, que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV, estipula que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, como de acuerdo al artículo VIII, de la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de Desarrollo. Que, el artículo IX, determina en cuanto a Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las **MUNICIPALIDADES CON SUS VECINOS**, en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales. El sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 3, de la Jurisdicción y Regímenes Especiales las Municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

Que, el artículo 98°, contempla al Consejo de Coordinación Local Provincial, como un órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar funciones en el Teniente Alcalde y los Regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (Cuarenta por ciento), del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo **Consejo Municipal Provincial y de la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.**

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de 2 (DOS) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (TRES) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, la Ordenanza Municipal N°0015-2004, del 02 de Agosto del 2004, aprobó el **Reglamento que regula el Proceso Eleccionario de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial en la Jurisdicción del Distrito Cercado Tacna y Provincia Tacna, estipulando los procedimientos y/o mecanismos para efectuar**

DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2026** -MPT

la inscripción o registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, con acreditación del delegado elector respectivo en una primera etapa y en segunda etapa el desarrollo eleccionario democrático de los representantes de la Sociedad Civil, mediante la votación secreta y universal para integrar el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) instancia de coordinación y concertación.

Que, la implementación está a cargo del Comité Electoral designado, presidido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el mismo que a través del Informe N°0642-2026-OGPPyMI-MPT, de fecha 15 de abril del 2026, propone la convocatoria y cronograma del Proceso Electoral para el periodo 2026-2028, que debe ser aprobado por el Titular del Pliego, el alcalde Provincial de Tacna, Que de acuerdo el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por lo que estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR y APROBAR EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE TACNA, periodo 2026-2028, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD

FECHA

1-	Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	del 27 de Abril al 06 Mayo
2-	Publicación del Primer Padrón Electoral	07 de Mayo
3-	Presentación de Impugnaciones	08 de Mayo
4-	Resolución de Impugnaciones	09 de Mayo
5-	Publicación del Padrón Definitivo	11 de Mayo
6-	Reunión de Delegados Electores- Propuestos candidatos	12 de Mayo
7-	Publicación de Candidatos	14 de Mayo
8-	Elecciones	18 de Mayo
9-	Juramentación y Acreditación de Representantes Electos	21 de Mayo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, conforme al Reglamento aprobado que regula dicha actividad. Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional y publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la Localidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
GM.
OGPPyMI
OGAJ
GDES
SGDS
OGAyF
Archivo
PMGB/emr.